

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 22 de diciembre de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAÑAS S. A.;

QUE el señor Ing. Sergio Cedeño Amador, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Lilia Salazar Chiriboga, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-498 de noviembre 24 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAÑAS S.A., se fije en CIENTO MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

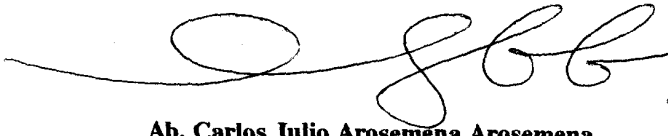
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

14 FEB 1995

VAP/HVC
CHM
Exp. No. 5768-75

Queda inscrita la presente Resolución a foja 12.504, número 1.802 del Registro Industrial y anotada bajo el número 10.800 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo diez i seis de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 1.660 del Registro Industrial de 1.975, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo diez i seis de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

